

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3101 022 1994 09656 00

1. Sobre el memorial presentado por el abogado Camilo Alfonso (Pdf. 001), esta judicatura delantadamente le indica que no es posible acceder a su petición por lo siguiente:

2. Mediante auto fechado 14 de marzo de 2006 (Subcarpeta 1994-9656-01 Pdf. Tomo 01 Págs. 627 a 630), se decretó la terminación del proceso con fundamento en el párrafo 3° del artículo 42 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con las disposiciones contenidas en las sentencias C 955 de 2000, T 606 de 2003 y T 701 de 2004, entre otras.

Además, en el numeral tercero del acápite resolutivo del proveído se ordenó la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso y en el evento de que existieran remanentes, dejar a disposición de las dependencias solicitantes las cautelas materializadas.

3. Debido a la existencia de embargos de remanentes, esta célula judicial elaboró sendos oficios dirigidos al Juzgado 9° Civil Municipal y 28 Civil Municipal, ambos de esta capital (Subcarpeta 1994-9656-01 Pdf. Tomo 01 Págs. 632, 637 y 638), mediante los cuales dejó a disposición de cada uno de ellos, los embargos de los derechos de cuota que le correspondieran en su proporción a los ejecutados Pedro Jesús Duarte Hernández y Luz Cecilia Ávila Vargas.

4. Con fundamento en lo esbozado es que esta judicatura se abstendrá de elaborar el oficio deprecado por el memorialista, en atención a que esta oficina judicial no tiene competencia para pronunciarse sobre cautelas dejadas a disposición de otros juzgados debido a embargos de remanentes.

5. Archívese nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5deb42a263aef519c878066f979f3d964faa41456a9b10eb4cc0be7fec483a54**

Documento generado en 22/06/2023 02:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SR.